



EXPTE N° 101AR001968
CHT/EGP/DASG

PONE TÉRMINO A ARRENDAMIENTO DE DOÑA MARIA ELIA ANDRADE MELLA RESPECTO DEL INMUEBLE FISCAL UBICADO EN EL SITIO N° 25-A, DE LA MANZANA 5, LOCALIDAD DE BAHIA MANSA, COMUNA DE SAN JUAN DE LA COSTA, PROVINCIA DE OSORNO, REGION DE LOS LAGOS.

Puerto Montt, 25 ABR. 2013

RESOLUCION (EXENTA) N° 965 /

VISTOS:

Estos antecedentes; la Resolución Exenta B-N° 2807, de esta Secretaría Regional Ministerial, de fecha 25 de Octubre de 2012 y; el Decreto Exento N° 330 de fecha 27 de Febrero de 2013;

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante Resolución Exenta B-N° 2807, de 25 de Octubre de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Los Lagos, le concedió en arrendamiento el inmueble fiscal ubicado en el sitio N° 25-A, manzana 5 de la localidad de Bahía Mansa, Comuna de San Juan de la Costa, provincia de Osorno, Región de Los Lagos; inscrito a favor del Fisco en mayor cabida a fojas 860 número 1367 del Registro de Propiedad correspondiente al año 1971, del Conservador de Bienes Raíces de Osorno, individualizado en el Plano N° X-2-7587-C.U., con una superficie de 700,28 metros cuadrados, a doña **María Elia Andrade Mella**, C.I. N° 3.549.265-8.

b) Que, la renta mensual pactada ascendió a la suma de \$15.939.-, la que se debía pagar los primeros cinco días de cada mes que corresponda.

c) Que, conforme consta en Decreto Exento N° 330 de fecha 27 de Febrero de 2013 dictada por el señor Subsecretario (S) del Ministerio de Bienes Nacionales, el fisco autorizó la transferencia en venta directa a doña **María Elia Andrade Mella**, R.U.T. N° 3.549.265-8, del inmueble fiscal que corresponde al Sitio N° 25-A, de la Manzana 5, ubicado en la localidad de Bahía Mansa, Comuna de San Juan de la Costa, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos.

d) Que, con fecha 22 de Marzo de 2013 doña **María Elia Andrade Mella** pagó \$3.346.500.- según comprobante de depósito del Banco Estado N° 82509060084 en la cuenta corriente de la Seremi de Bienes Nacionales X Región, por la compra y venta del inmueble fiscal referido, suscribiéndose la escritura pública atinente.

e) Que, en mérito de lo anteriormente señalado; y

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el párrafo III, artículos 66 al 82 del Decreto Ley N° 1.939 de 1977; las facultades otorgadas por el D.S. N° 386 de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; y las facultades que me confiere la Resolución Exenta N° 573 de 1982, modificada por la Resolución N° 319 de 1983, ambas

de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; Resolución Exenta N° 1831, de 2009, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, de delegación de facultades; la Resolución N° 1600 de 2008, de Contraloría General de la República; y, el Decreto Supremo N° 8, de 7 de Febrero de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales, de nombramiento de Seremi;

RESUELVO:

1.- Póngase término a partir de esta misma fecha, al arriendo otorgado por Resolución Exenta B-N° 2807 de esta Secretaría Regional Ministerial, de fecha 25 de Octubre de 2012, a doña **María Elia Andrade Mella**, Rut N° 3.549.265-8, respecto del inmueble fiscal ubicado en el Sitio N° 25-A, de la Manzana 5, de la localidad de Bahía Mansa, Comuna de San Juan de la Costa, Provincia de Osorno, Décima Región de Los Lagos; inscrito a favor del Fisco en mayor cabida a fojas 860 número 1367 del Registro de Propiedad correspondiente al año 1971, del Conservador de Bienes Raíces de Osorno, individualizado en el Plano N° X-2-7587-C.U., con una superficie de 700,28 metros cuadrados, por haber sido autorizada la transferencia en venta directa el inmueble en comento a doña **María Elia Andrade Mella**.

2.- La arrendataria -a la fecha- se encuentra con el pago de las mensualidades al día, cancelando su último arriendo el día 27 de Marzo de 2013, correspondiente al canon del mes de abril del 2013.

Anótese, regístrese en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Décima Región de Los Lagos, comuníquese y archívese.




CAROLINA HAYAL THOMPSON
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES REGION DE LOS LAGOS

CHT/EGP/DASG

Distribución:

1. Interesada
2. Oficina Prov.de Osorno
3. Seremi Bienes Nacionales(2)
4. Partes y Archivo.(2)



REF.: Sra. **MARÍA ELIA ANDRADE MELLA** Concede arrendamiento de inmueble fiscal ubicado en la localidad de Bahía Mansa, comuna de San Juan de la Costa, provincia de Osorno, Región de Los Lagos.

PUERTO MONTT, 25 OCT. 2012

EXENTA B - N° 2807 /

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las normas contenidas en los artículos 66 al 82 del D.L. 1.939 de 1977; lo dispuesto en la Ley 17.235, cuyo texto actualizado, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL 1 de 1998 del Ministerio de Hacienda; las facultades que otorga el D.S. 386, de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que me ha delegado la Resolución Exenta N° 1831, de 5 de Agosto de 2009, del a Subsecretaría de Bienes Nacionales; lo señalado en la Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; las instrucciones impartidas por la Subsecretaría de Bienes Nacionales mediante oficio Circular N° 3 de 27 de septiembre de 2007; las instrucciones impartidas a través de la orden Ministerial N° 1, de 21 de Septiembre de 2012, de la Ministra de Bienes Nacionales; y el decreto Supremo N° 8, de 7 de febrero de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales que me nombra en el cargo de Seremi;

CONSIDERANDO:

Estos antecedentes; lo solicitado por doña **MARÍA ELIA ANDRADE MELLA** en expediente administrativo N° 101-AR-001968 con fecha 22 de Agosto de 2012; el hecho de encontrarse disponible el inmueble que más adelante se individualiza; el Informe N° ADMB-AR -0001186 de fecha 13 de Septiembre de 2012, del Encargado de la Unidad de Administración Bienes de la Oficina Provincial de Osorno.

RESUELVO:

Otorgar en arrendamiento a don doña **MARÍA ELIA ANDRADE MELLA**, R.U.T. N° 3.549.265-8, chilena, viuda, con domicilio para estos efectos en calle Avenida Concepción N° 795, sector Rahue Bajo, de la ciudad y comuna de Osorno, Región de los Lagos, el inmueble fiscal ubicado en Sitio N° 25 A, Manzana "5", localidad de Bahía Mansa, comuna de San Juan de la Costa, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos; el inmueble se encuentra inscrito a nombre del Fisco de Chile, a mayor cabida, a fojas 860 N° 1367 del Conservador de Bienes Raíces de Osorno, del Registro de Propiedad del año 1971; Individualizado en el Plano N° X-2-7587-C.U., de una superficie de 700 Metros cuadrados, y que tiene los siguientes deslindes: **NORTE:** Pasaje Sin Nombre en línea quebrada de dos parcialidades de 13,03 metros y 9,27 metros, separados por cerco.; **SUR:** Sitio N° 19 de la Manzana N° 5 en línea recta de 11,09 metros, separados por cerco.. **ESTE:** Sitio N° 25B de la Manzana N° 5 en línea recta de 44,94 metros, separados por cerco. **OESTE:** Sitio N° 24 de la Manzana N° 5 en línea recta de 42,37 metros, separados por cerco.

El presente arrendamiento se concede bajo las siguientes condiciones:

- a) El plazo de vigencia será de un (1) año, desde el **1 de Noviembre de 2012 al 31 de Octubre de 2013**. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del D.L. 1939 de 1977, el Fisco de Chile podrá poner término anticipado al arriendo en forma administrativa, y sin responsabilidad para él, previo aviso de un período completo de pago.
- b) El inmueble arrendado será destinado única y exclusivamente para uso habitacional. En razón de lo anterior, en el plazo de los 10 primeros días de cada año contractual, el arrendatario deberá hacer entrega de la declaración jurada de uso que forma parte de la presente resolución.
- c) El monto de la renta será de **\$15.939.- (Quince mil novecientos treinta y nueve pesos)**, equivalente al 8% del avalúo fiscal proporcional del inmueble, que se pagará en periodos anticipados dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes en el Banco Estado. Para estos efectos, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Los Lagos, extenderá el respectivo cupón de pago con indicación del monto a cancelar.
- d) La renta mencionada en la cláusula anterior, se reajustará el 1 de enero y 1 de julio de cada año, en la misma proporción en que haya variado el avalúo fiscal del inmueble, esto es, en el mismo porcentaje que experimente la variación del Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas, en el semestre inmediatamente anterior a aquel en que deban regir los avalúos reajustados, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 17.235 en relación con el inciso segundo del artículo 69 del DL 1939; reavalúo que es informado por el Servicio de Impuestos Internos.
- e) Corresponderá a la arrendataria pagar las contribuciones del bien raíz arrendado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 17.235. La arrendataria estará

obligada a exhibir el comprobante de cancelación cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales u Oficina Provincial.

f) La arrendataria deberá pagar oportunamente las cuentas por los servicios de agua potable, energía eléctrica, gas de cañería (si corresponde), extracción de basura, gastos comunes y otros que correspondan, debiendo presentar el respectivo comprobante de cancelación cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales u Oficina Provincial.

g) Si la arrendataria no pagare oportunamente las rentas fijadas, se le considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial y deberá pagar las rentas adeudadas reajustadas en la misma proporción que haya variado el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre el mes anterior al período que se está pagando y el mes anterior al de su pago efectivo.

h) Sin perjuicio de lo anterior, el no pago oportuno de cada renta devengará un interés penal equivalente al 3% mensual de Tasa de Interés Penal.

i) La mora o atraso de dos períodos o mensualidades enteros en el pago de la renta, dará derecho al arrendador para poner término inmediato a la presente resolución de arriendo y proceder a ejecutar las acciones legales pertinentes tendientes a cobrar las rentas insolutas más los reajustes e intereses por mora señalados en las dos cláusulas anteriores y requerir la restitución judicial del inmueble.

j) La arrendataria declara conocer el estado de conservación del inmueble arrendado, el que se obliga a restituir al término del presente contrato en iguales condiciones, habida consideración al desgaste por el tiempo y uso legítimo. De igual forma el arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada, y a reparar a su costa cualquier desperfecto en sus cielos, paredes, pisos, vidrios, pinturas, instalaciones y otros similares.

k) La arrendataria no podrá ejecutar obras que modifiquen o transformen el inmueble fiscal arrendado, ya sea terminaciones interiores o exteriores u otras, sin previa autorización por escrito de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales u Oficina Provincial.

l) Con el objeto de fiscalizar el cumplimiento de las dos cláusulas anteriores, la arrendataria se obliga a otorgar las facilidades que sean necesarias para que funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales u Oficinas Provincial visiten o inspeccionen el inmueble arrendado.

m) Toda mejora introducida en el inmueble arrendado sólo podrá ser retirada por **la arrendataria** al término del arriendo, siempre que pueda separarlas sin detrimento del bien raíz materia del arrendamiento, y que no existan rentas pendientes, pago de contribuciones y demás prestaciones a que esté obligada a cumplir la arrendataria.

n) La arrendataria no podrá ceder o transferir a título alguno el contrato de arrendamiento ni introducir mejoras, ni transferir las mismas, sin autorización previa de la Seremi respectiva. Queda igualmente prohibido destinar la propiedad arrendada al negocio de bebidas alcohólicas, casa de juego o cualquier otro objeto inmoral o ilícito.

o) La arrendataria, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que impone la presente resolución ha entregado garantía tomada a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales consistente en Vale Vista N° 5325298 del Banco Estado, por la suma de \$ 15.939, el que será devuelto al arrendatario transcurridos 30 días de restituido el inmueble y deducidos las sumas que se encuentren adeudadas.

p) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones establecidas en esta Resolución por parte del arrendatario, será causal suficiente para poner término a este acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en el D.L. 1939/77.

q) El Fisco representado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales se reserva el derecho de poner término anticipado, en forma administrativa y sin responsabilidad para él, al presente arrendamiento, previo aviso de un período de pago. El arrendatario no podrá oponerse al desahucio, ni alegar plazo alguno a su favor.

r) En todo lo demás, el presente arriendo se regirá por las disposiciones contenidas en el D.L. 1939/77 y sus modificaciones posteriores, las que se entenderán incorporadas a las cláusulas de la presente Resolución.

Anótese, regístrese, notifíquese y archívese.

"Por orden del Sr. Subsecretario".



CAROLINA HAYAL THOMPSON
Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales
Región de Los Lagos

Expte: 101-AR-001968

EGP/DASG

Distribución:

1. Interesado (1)
2. Oficina Provincial de Osorno (1)
3. Seremi Bienes Nacionales (2)
4. Partes y Archivo (2)